RESOLUCION N°:.....078...../2.023.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE BANDERAS, CORTINAS Y ALFOMBRAS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTOS DEL GUAIRA, 17 de Agosto del 2.023.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 14/2.023, Rubro 323 "Adquisición de Banderas, Cortinas y Alfombras" ID N° 428.865, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 14/2.023 "Adquisición de Banderas, Cortinas y Alfombras" a potenciales oferentes, que en el término legal de la primera convocatoria se ha recepcionado la oferta de las empresas CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA, AMADO DANIEL BOBADILLA SANCHEZ y BLANCA GISELL FERNANDEZ FRANCO. En tal sentido, se observa que de conformidad a lo establecido en el **Art. 57° de la Resolución DNCP N° 2.992/19** todos los oferentes cumplen con las documentaciones requeridas para el acto de apertura de ofertas, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones PBC del presente llamado.----------

QUE, en el apartado **N° 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se examina que todos los oferentes, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 61 del Decreto N° 2992/2.019.-

QUE, en el apartado **N° 2.1- Capacidad Legal:** del presente informe se examina con respecto a las prohibiciones y limitaciones de los incisos "a, b, m y n" del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003, los representantes y /o propietarios de las firmas CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA, AMADO DANIEL BOBADILLA SANCHEZ y BLANCA GISELL FERNANDEZ FRANCO, conforme a verificaciones en los registros de la base de datos de la página Web de la Secretaria de la Función Pública (SFP) y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no se encuentran afectados por las prohibiciones y/o limitaciones o con impedimentos legales para ejecutar el contrato.----------

QUE, en el apartado **54 Tabla de ofertas ajustadas por errores aritméticos** del dictamen respectivo, se realizó una tabla de los precios ofertados por las firmas participantes, verificándose que no se produjeron errores aritméticos en las ofertas económicas presentadas por los oferentes, y elaborándose un cuadro comparativo de las ofertas presentadas, ordenándolas de menor a mayor precio.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Polón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

QUE, seguidamente el Comité de Evaluación de Ofertas en virtud a la Resolución DNCP N° 1890/20. ***Análisis de los precios ofertados por las firmas***; en Contrataciones en general, cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25 % para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante, a criterio del comité los precios ofertados por las empresas, no son superiores al 25 % para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante para el presente llamado. Concluida la verificación el comité de evaluación paso a seleccionar provisoriamente la oferta de la empresa **ND DISTRIBUIDORA** de la Señora BLANCA GISELL FERNANDEZ FRANCO que representó la oferta más económica de entre los 3 proponentes en competencia, por **G. 3.982.500**, para luego proceder a verificar si esta oferente y su oferta cumple con los demás requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera, técnica y experiencia para cumplir el contrato de acuerdo con los términos del PBC.----------

QUE, el Comité de Evaluación Oferta, una vez realizada las evaluaciones del aspecto legal del llamado de referencia y las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, ha emitido su dictamen conclusivo, con relación a la oferta presentada por la empresa **ND DISTRIBUIDORA** de la Señora BLANCA GISELL FERNANDEZ FRANCO, que el bien ofrecido cumplen y responden satisfactoriamente a las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, que dichos parámetros técnicos son de carácter fundamental a los efectos de contratar servicios con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa **N° 14/2.023 ID 428.865 "ADQUISICION DE BANDERAS, CORTINAS Y ALFOMBRAS"**, en la modalidad de adjudicación por el monto total a la empresa **ND DISTRIBUIDORA** de la Señora BLANCA GISELL FERNANDEZ FRANCO, por presentar la oferta más beneficiosa y considerada satisfactoria la propuesta para los intereses de la institución; así mismo, teniendo en cuenta el criterio de margen de preferencia local, siendo que la mencionada empresa es domiciliada en Salto del Guairá, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

QUE, en sesión de fecha 01 de agosto de 2.023, según consta en Acta N° 13 se aprobó la adjudicación del llamado a Contratación Directa **"ADQUISICION DE BANDERAS, CORTINAS Y ALFOMBRAS"**, conforme las fundamentaciones expuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas, que justifica plenamente la adjudicación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8.759/2.023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.050/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Polón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripcion Judicial de Canindeyu

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 14/2.023 – "Adquisición de Banderas, Cortinas y Alfombras" ID N° 428.865, a la Empresa **ND DISTRIBUIDORA** de la Señora BLANCA GISELL FERNANDEZ FRANCO con RUC N° 4196345-8**,** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Bandera Paraguaya, marca ND. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	50	79.650	3.982.500
TOTAL I.V.A. Incluido				**3.982.500**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 323 – "**CONFECCIONES TEXTILES**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración